III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

A. DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRONUÑO (VALLADOLID)

ACUERDO de 25 de agosto de 2022, del Pleno del Ayuntamiento de Castronuño (Valladolid), por el que se aprueba definitivamente el expediente de estudio de detalle en el ámbito de la calle Residencia n.º 3 y 5. Expte.: 182/2021.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175.1 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	CALLE RESIDENCIA N.º 3 Y 5
Instrumento que desarrolla:	NUM
Objeto:	REAJUSTE ALINEACIONES
Clasificación del suelo:	URBANO CONSOLIDADO
Calificación del suelo:	

El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://castronuno.sedelectronica.es/].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de CASTILLA Y LEÓN con sede en VALLADOLID, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castronuño, 30 de agosto de 2022.

El Alcalde,
Fdo.: Enrique Seoane Modroño

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

DEL ESTUDIO DE DETALLE E-2

DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CASTRONUÑO

C/ La Residencia, CASTRONUÑO (Valladolid)

FEBRERO 2022

LA PROPIEDAD

LORENA HUESO GONZALEZ
RAMON MARTINEZ BARBA

EL ARQUITECTO

PEDRO APARICIO GRANADO

1. Información previa

1.1. Agentes

Promotores: Lorena Hueso González
NIF: 47217013-Z
Ramon Martínez Barba
NIF: 52998914-Z
C/ Mejico 18, 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid)

Redactor: Pedro Aparicio Granado
NIF: 9342342 H
Colegiado: Nº2602 Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este,
C/ Almería 20 1ºB, 47012 Valladolid

1.2. Antecedentes

Por encargo y a iniciativa del promotor se realiza el Estudio de Detalle E-2 de las NUM de Castronuño en la C/ La Residencia.
De conformidad con el Art. 157.2 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), la evaluación ambiental no es exigible ya que la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales prevista, no clasifica suelo como urbano, o urbanizable, no incrementa en más de un 20% la superficie conjunta del suelo urbano y urbanizable con respecto a la ordenación anterior, no modifica vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, y no modifica la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.
La evaluación de impacto ambiental, de conformidad con el Art. 157.3 del RUCyL, tampoco es exigible, ya que el documento objeto del trámite ambiental no se trata de un instrumento de planeamiento urbanístico que establezca la ordenación detallada de proyectos de urbanización en zonas naturales o seminaturales, que en Castilla y León serían los Planes Parciales y demás instrumentos de planeamiento urbanístico cuyo objeto sea establecer la ordenación detallada.
No obstante, como consecuencia del informe del SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO de Valladolid, se establece la necesidad de someter el Estudio de Detalle al trámite ambiental de conformidad con el artículo 157 del RUCyL y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante LEA).
En cualquier caso y de conformidad con los artículos 6.2 y 29.1 de la LEA este Estudio de Detalle estaría sujeto a evaluación ambiental estratégica simplificada, por constituir una modificación menor de un plan sujeto a evaluación ambiental estratégica ordinaria, y su contenido se adaptará a lo dispuesto en el artículo 29.1 de dicha Ley.
A su vez, el artículo 5.2.f) de la LEA define como modificación menor los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

CV: BOCYL-D-27092022-77

2. Alcance del Estudio de Detalle

El cambio que motiva la redacción del presente Estudio de Detalle supone únicamente reducir de 12 a 8 metros la anchura del vial perpendicular a la C/Residencia 3 y 5, en el primer tramo situado sobre suelo urbano consolidado.

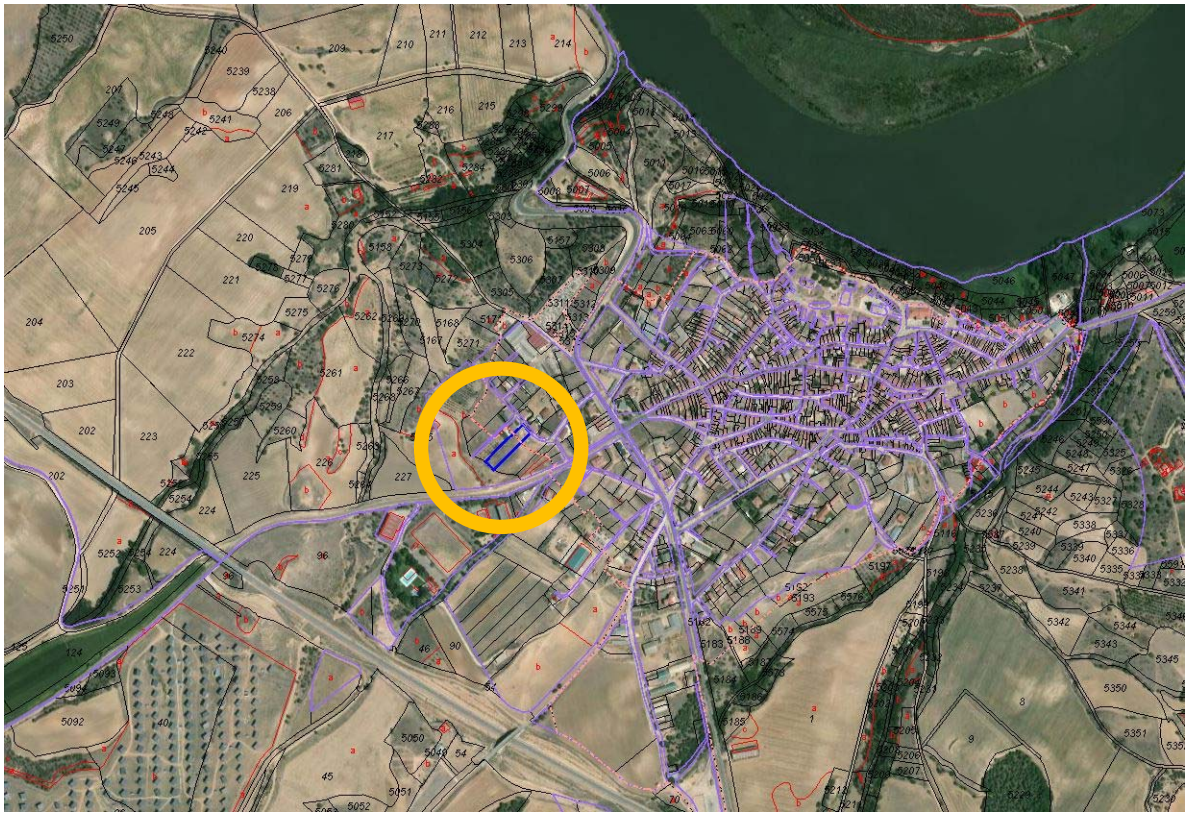

2.1. Situación y objetivos

El ámbito objeto del Estudio de Detalle se sitúa en el borde oeste del núcleo urbano de Castronuño y afecta al vial perpendicular a la C/ La Residencia nº3 y 5, propuesto por las Normas Urbanísticas Municipales de Castronuño vigentes aprobadas definitivamente en octubre de 2006, y las modificaciones puntuales de noviembre de 2015.
La redacción del presente Estudio de Detalle tiene como objeto reducir de 10 a 8 metros la anchura de dicho vial en el primer tramo situado sobre suelo urbano consolidado. Se mantiene el eje del vial de tal manera que se hace coincidir con el eje del camino que aparece en la base de las NUM del municipio, de cara a mantener las cargas repartidas entre las propiedades afectadas por la apertura del vial, parcelas situadas en C/ La Residencia nº3 y nº5.

CV: BOCYL-D-27092022-77

2.2. Contenido y Justificación del Estudio de Detalle.

La ordenación propuesta por las Normas define en el ámbito que nos ocupa un vial de 10 m de ancho, que saliendo de la C/ La Residencia entre los nº3 y 5 se prolonga hasta el sector de suelo urbanizable D05. La ordenación propuesta por el Estudio de Detalle reduce la sección del vial a 8 metros en su primer tramo de suelo urbano consolidado, manteniendo los 12 metros en su segundo tramo dentro del sector de suelo urbanizable (definido en las NUM como viario indicativo). Dicha reducción de sección responde a tres cuestiones básicas:
Coherencia con las secciones de la trama urbana tradicional del entorno del ámbito, sin perjuicio del mantenimiento de una sección más amplia de 12 metros para el futuro desarrollo del sector. La zona oeste del núcleo, donde queda enclavado el ámbito, es un área de borde respecto al casco, con características formales y estéticas similares, pero con unos usos más auxiliares: se mezclan las ordenanzas Residencial Grado 2 e Industrial Agropecuario. Un análisis de la trama urbana circundante indica una sección tipo máxima de 8 metros: C/ La Residencia (8 m), Travesía San Lázaro (8 m), Travesía La Residencia (6 m). Respecto al casco tradicional, la sección se reduce a una media de 6 metros, que responde a una trama originaria típicamente medieval. Para la totalidad de los sectores de nuevo crecimiento, la ordenación define viales(en su mayoría indicativos) de sección 10-12 m, adecuada a la convivencia de tráficos peatonal y rodado en zonas de nuevo desarrollo. El Estudio de Detalle no altera la ordenación propuesta en el sector D05. Vemos así que la reducción propuesta en el primer tramo del vial, no altera las características formales de la estructura viaria general, más bien al contrario, resulta coherente con la trama existente y con la ordenación adecuada a una zona de nuevo desarrollo residencial.

CV: BOCYL-D-27092022-77

Hacer coincidir la estructura de la propiedad con el eje del vial.
De esta forma, se mantiene el uso que se proyecta en el futuro sector en consonancia con la repartición de cargas y cesiones de las parcelas afectadas ,quedando englobada en la sección del nuevo vial propuesto por las Normas, de 8 m en su primer tramo y de 10 m en el segundo.
Continuidad con estudio de detalle anterior denominado E1.
Se mantiene el criterio aprobado en dicho estudio de detalle que se desarrollaba en el mismo entorno en el nº7 de la C/ Residencia. En él se materializa un ajuste de linderos también a 8 m de anchura, y se rectifican las alineaciones. El estudio de detalle fue aprobado en mayo de 2011 y corroborado en las modificaciones puntuales de las NUM de noviembre de 2015.
Con el cambio propuesto para el vial objeto del estudio de detalle no se altera la estructura general de la trama urbana definida en las NUM de Castronuño. Se mantiene la funcionalidad y configuración de la estructura viaria, ya que no se trata ni de la supresión ni del cambio en la ubicación de una apertura viaria, sino de la redefinición y adecuación de un vial ya establecido en las NUM. Redefinición del ancho para aunar a los criterios de funcionalidad y accesibilidad el de sostenibilidad económica. Y adecuación a la realidad parcelaria catastral para resolver los problemas derivados del error de la base catastral existente en el momento de redacción de las NUM sobre la que se llevó a cabo la ordenación.
Es importante, y más en el marco de la coyuntura económica actual, el que las propuestas de ordenación urbana sean asumibles por la administración que resulte responsable. En este caso mediante el estudio de detalle se propone una solución viaria cuyo mantenimiento resulta menos gravoso para un ayuntamiento de un pequeño municipio como es el caso de Castronuño (861 habitantes en el censo de 2018). Buscando también el no crear agravios comparativos con otras zonas de similares características dentro del núcleo urbano.
Esto no implica que las garantías de la estructura viaria se vean mermadas, ni en el suelo urbano consolidado limítrofe ni en el sector de suelo urbanizable adyacente. Al vial objeto del estudio de detalle presentan lindero dos parcelas catastrales, en las cuales no se han materializado sus derechos de edificación. Para estas parcelas es de aplicación la ordenanza “Grado 2” de uso residencial y tipología edificatoria adosada/aislada/pareada.

CV: BOCYL-D-27092022-77

ALINEACIÓN VIGENTE EN EL AMBITO AFECTADO

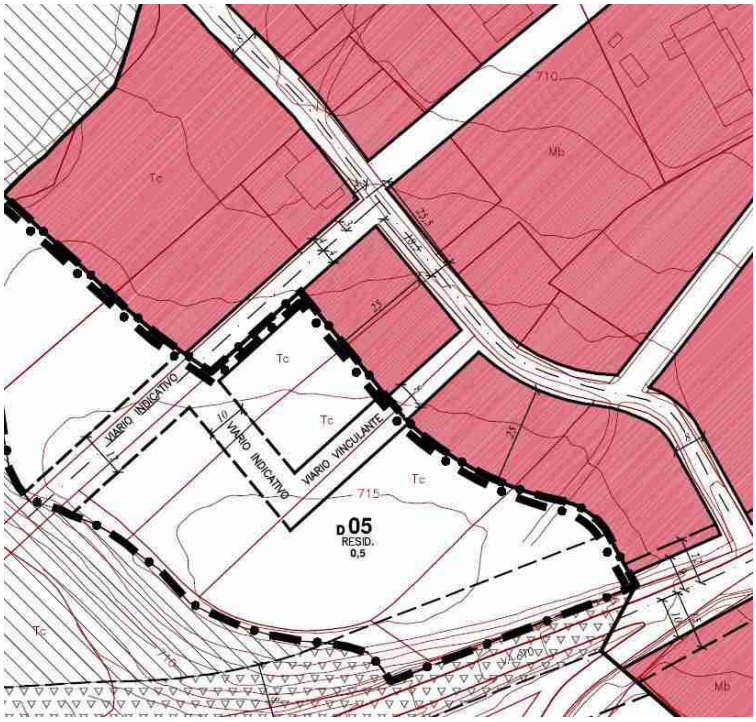

ALINEACIÓN PROPUESTA EN EL AMBITO AFECTADO

CV: BOCYL-D-27092022-77

2.3. Desarrollo previsible del Estudio de Detalle

Una vez aprobado definitivamente el Documento, notificado a la Administración de la Comunidad Autónoma, y publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, se podrán autorizar los proyectos de edificación que se adapten al Estudio de Detalle planteado.
A la vista de las necesidades de particulares, se podrán implantar edificaciones que se ajusten a las nuevas alineaciones, estableciéndose unos parámetros edificatorios que permitan hacer efectivas estas construcciones y que incluyen la ejecución de las cesiones a viales previstas, mejorando la infraestructura municipal.
Está previsto ante la demanda existente, que al menos una de las parcelas materialice el aprovechamiento edificatorio en su parcela, ayudando al desarrollo de esa zona del casco urbano, estableciendo nuevas zonas residenciales que ayuden a fijar población y al crecimiento del municipio.

CV: BOCYL-D-27092022-77

3. Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Estudio de Detalle.

El plan de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, establecido en la Ley 8/1991 de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, incluye entre los mismos las Riberas de Castronuño.
Mediante Orden de 30 de abril de 1992 de la Consejería de Medio Ambiente, se inició el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Riberas de Castronuño, aprobado por Decreto 249/2000 de 23 de noviembre, ampliando su afección a la Vega del Duero y los términos de Pollos, Torrecilla de la Abadesa y Tordesillas, además del de Castronuño. El espacio natural se incluye en el catálogo de zonas húmedas de interés especial, siendo el único espacio natural protegido de la provincia.
Este espacio se caracteriza por la acción erosiva que ha ejercido el río Duero trazando un gran meandro encajado en la llanura aluvial, así como por el bosque de galería que enmarca el río. Es lugar de reproducción, refugio e invernada de especies animales, con ejemplares de aguilucho lagunero, garza imperial, garza real y martinete.
Se trata de un medio natural con extraordinarios valores biológicos con un alto interés científico y educativo. Está bien conservado y goza de una gran singularidad por sus elementos bióticos y paisajísticos, en un medio rural con gran densidad histórica y cultural.

CV: BOCYL-D-27092022-77

CV: BOCYL-D-27092022-77

ENCUADRE GEOGRÁFICO

El municipio de Castronuño, se encuentra situado al sudoeste de la provincia de Valladolid, en la margen izquierda del río Duero, y el término municipal tiene una superficie aproximada de 124 km2, con una elevación sobre el nivel del mar de 700 m.
Está limitado, al norte, por los términos de San Roman de Hornija, Pedrosa del Rey y Torrecilla de la Abadesa; al sur, por los de Badillo de Guareña y Alaejos: al este por los de Pollos y Siete Iglesias de Trabancos; y al oeste con la provincia de Zamora por los de Toro, Villanueva del Puente y Bodega de Toro.
El principal de núcleo de población es la villa de Castronuño, la cual se desarrolla apoyado en su lado sudoeste en la carretera aútonoma CL-602 de Alaejos a Toro, entre los km 10 y 11, y en su lado norte en el río Duero del que se eleva sobre una fuerte escarpada. Esta situado prácticamente en el centro geométrico en relación con el término municipal, y ocupa una superficie aproximada de 39 Ha. Geográficamente, se localiza a 41º23' de latitud norte y a 5º16' de longitud oeste, con referencia al meridiano de Madrid.
Dista 56 km de la capital de la provincia, 49 km de Zamora, 60 km de Salamanca, 27 km de Tordesillas y 20 km de Toro.

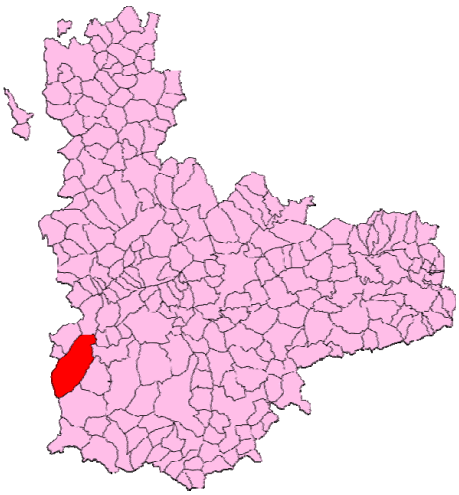

CLIMATOLOGÍA

Las características climáticas indican que la zona participa de unas condiciones climáticas marcadamente continentales de influencia atlántica, cuya principal característica es la fuerte oscilación térmica tanto diurna como anual, con inviernos largos y rigurosos, y veranos secos y calurosos. El período de las menores precipitaciones coincide con el de máximas temperaturas.
Desde el punto de vista térmico la zona se caracteriza por la duración e intensidad del frío en invierno. En la zona hay cinco meses, de noviembre a marzo (a veces también abril), con temperaturas inferiores a diez grados, y tres con medias inferiores a cinco. Ello significa que la mínima de las medias queda en torno a los cero grados centígrados (o incluso por debajo) durante tres meses al año, diciembre, enero y febrero.
El período libre de heladas se limita a los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La temperatura media anual está en torno a los 12 °C, siendo el mes más cálido el de julio, con alrededor de 21 °C de temperatura media, y el mes más frío enero, con alrededor de 3,5 °C, también de media.
En verano, al que precede una corta primavera y cierra un breve otoño, se limita prácticamente a los meses de julio y agosto, y se caracteriza por la fuerte oscilación térmica entre el día y la noche. Así, mientras las máximas absolutas se sitúan entre los 30 y 40 °C, las mínimas absolutas quedan entre 2 y 4 °C.
La precipitación media mensuales en esta zona como se puede apreciar, son moderados con valores medios anuales de 384,50 mm.

CV: BOCYL-D-27092022-77

GEOLOGÍA

La cuenca Terciaria del Duero es una amplia sineclise de carácter tectónico, constituido por bloques desnivelados que han sufrido ajustes durante el final del terciario, moviéndose en función de fracturas en diferentes direcciones, durante esta etapa fue colmándose de sedimentos, en la zona dominan los materiales silíceos: arenas, arcillas y conglomerados. Lógicamente, los sedimentos aportados varían en función de los caracteres litológicos de las áreas de alimentación, de los procesos que las erosionaban y de los sistemas de transporte.
En general, puede decirse que al oeste y al sur domina el aporte de materiales silíceos (arcillas, arenas y conglomerados), mientras que al Este y al Norte domina el aporte de materiales calcáreos (arcillas de decalcificación, margas y calizas).
Las terrazas están constituidas por depósitos de gravas cuarcíticas y calizas, generalmente bien cementadas en el caso de las más antiguas, e importantes contingentes de arenas en las más bajas. El lecho de inundación de río está formado fundamentalmente por limos arenosos con algunas acumulaciones de gravas. Son materiales muy permeables que dan lugar a un nivel de fuentes en el contacto con las arcillas miocenas y a un freático superficial bajo el manto aluvial del lecho del río, alimentado por éste.

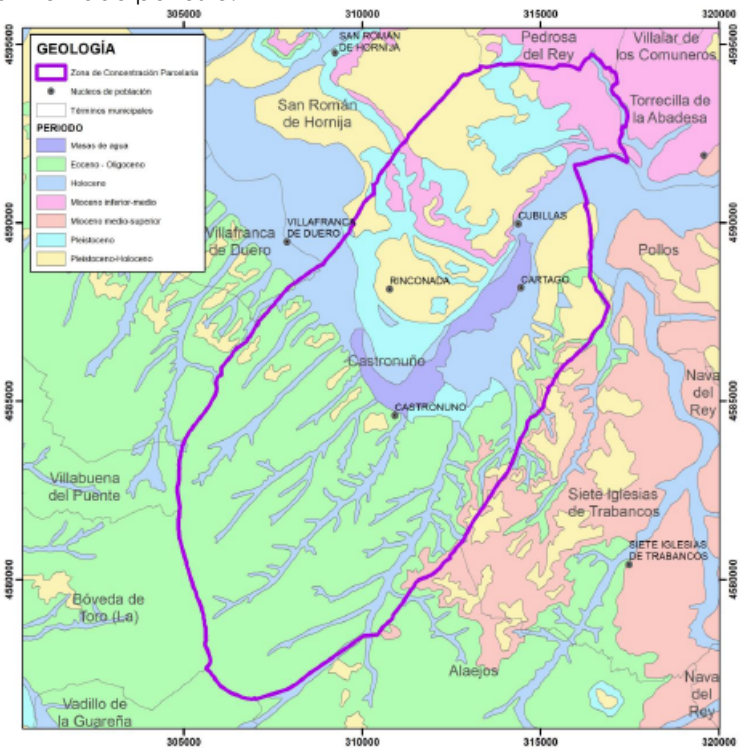

El Dominio Fluvial del Duero presenta, en la zona de estudio, un valle disimétrico y una llanura de inundación amplia e intensamente retrabajada por procesos fluviales y eólicos. Los grandes rasgos morfológicos, el trazado de parte del drenaje, especialmente los cambios de dirección del río en Castronuño, reflejan la distribución de los materiales paleógenos y neógenos del sustrato, así como la organización estructural de bloques infrayacentes. Se pueden distinguir dos etapas: en la primera, el paleo Duero describió inicialmente un desplazamiento hacia el norte generando unas terrazas escalonadas y no apareadas. En la segunda etapa se desarrolla la llanura de inundación como el tramo Castronuño-Toro con desplazamientos del canal hacia el SO y trazado de sinuosidad variable.

CV: BOCYL-D-27092022-77

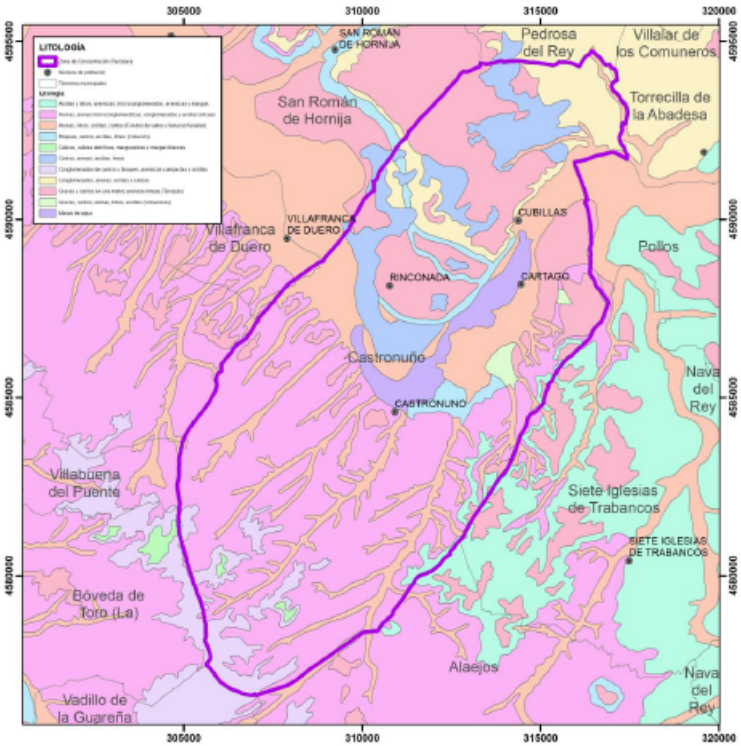

El trabajo de la red tributaria del Duero ha dado lugar a valles de vertientes pronunciadas y, en ocasiones, a barrancos asociados a líneas de drenaje intermitente, pero de gran potencial erosivo gracias al desnivel que han de salvar para alcanzar su nivel de base local. Estas vertientes articulan las superficies y las unidades fluviales y adquieren diversas inclinaciones, como los "Escarpes", correspondientes al segmento superior asociado a las litologías más resistentes, como ocurre en los bordes de la Superficie sobre Paleógeno; en otros casos, suelen coincidir con bancos más resistentes de la serie paleógena o miocena como las "Laderas", que tienen menor inclinación que los anteriores, corresponden a materiales relativamente deleznables o poco coherentes, asociados tanto a los materiales paleógenos como a los neógenos. Por ello, más que la litología, el factor dominante en su génesis es la posición respecto al Duero. Tienen con frecuencia recubrimiento coluvionar (material arenoarcilloso) y perfil ligeramente cóncavo o rectilíneo.

En los valles tributarios mayores y en el principal, se desarrollan unos "Enlaces basales", o banda de acumulación detrítica que festonea la base de las vertientes a modo de glacis de recubrimiento y que da paso a las unidades fluviales. Están constituidos por sedimentos finos, arcillas y arenas liberadas de los escarpes superiores y transportados por el viento y/o agua. Las formaciones eólicas (mantos eólicos y dunas) se localizan en algunos enlaces basales y fondos aluviales, además de en el meandro de Castronuño. Aquí se trata de un recubrimiento que nunca sobrepasa los 2-3 metros de espesor y que es funcional desde el Pleistoceno Medio. En la actualidad los procesos eólicos, con menor intensidad, siguen actuando.

La unidad geomorfológica más compleja y trascendente es, sin duda, la llanura de inundación o terraza actual. En la zona de estudio, la llanura de inundación, presenta un desarrollo considerable. Constituye la fértil Vega explotada agrícolamente desde la temprana ocupación de la zona por el hombre.

CV: BOCYL-D-27092022-77

SUELO

El término de Castronuño se sitúa en una cierta proximidad de los afloramientos paleozoicos y muy próximo a los eocenos de la provincia de Zamora sobre los que se asienta en realidad. A su vez, está enclavado dentro de la zona de Riberas, por lo que todo ello le dota geológicamente de una cierta complejidad que no se corresponde con la monotonía en la Cuenca Sedentaria.

Cabe pues distinguir que las dos zonas topográficas descritas en la Hidrología, corresponden a dos zonas geológicas. La norte con formaciones del Mioceno, Plioceno y Cuaternario, y la sur con formaciones de edad intermedia entre Paleógeno y Mioceno.

Los suelos de Castronuño se agrupan así en los correspondientes a Tierra de Riberas, que comprende las Series de Matillas del Caños, Valdestillas, Valladolid, Fuente de San Lázaro, Toro, Villafranca de Duero, y Torrecilla de la Abadesa, y los de tierras de Zamora que comprenden las Seris de Vadillo de la Guareña y Vardales de Toro.

Sus principales características son las siguientes:

Serie Matilla de los Caños

Localizada en el extremo norte del municipio, corresponde al 15 % de su superficie.

Son suelos en llanuras de ligera pendiente, muy erosionables cuando les falta vegetación.

Uso: Cultivos de secano, viñedo y masas forestales.

Serie Valdestillas

Localizada en la parte oriental del término, corresponde al 10% de su superficie.

Suelos en llanura ligeramente ondulada.

Uso: Pinar, viñedo y monte.

Serie Valladolid

Localizada en la parte central del municipio, en la margen derecha del río Duero, corresponde al 10-12% de su superficie.

Son suelos propios de terrazas, pendiente compleja del 0 al 5%, escorrentía media y drenaje interno rápido.

Uso: Monte, las superficies próximas al río han sido transformadas en regadío.

Serie Fuente de San Lázaro

Corresponde juntamente con las Series Toro, Villafranca de Duero y Torrecilla de la Abadesa el 12 % de la superficie del término.

Escorrentía media a rápida, drenaje interno rápido y muy erosionables cuando falta la vegetación.

Uso: Cultivos de secano.

Serie Toro

Suelos propios de terrazas aluviales, escorrentía media a rápida, pendiente compleja del 1 al 8%.

Uso: Cultivos herbáceos en regadío, en secano, plantaciones frutales y viñedo.

Serie Villafranca de Duero

Suelos de consistencia blanda en seco y pobre en materia orgánica.

Escorrentía lenta, llanura aluvial con pendiente del 0 al 3%.

Uso: Cultivos de regadío del Canal de San José, y árboles frutales sin plantaciones regulares.

Serie Torrecilla de la Abadesa

Escorrentía lenta, llanura aluvial con pendiente del 0 al 3%.

Uso: Cultivos de regadío, alguna masa de monte de encina y eriales a pastos.

Serie Vadillo de la Guareña

Ocupa juntamente con la Serie Verdales de Toro cerca del 40% del término municipal. Se localiza en la zona sur, en el límite con la provincia de Zamora.

Escorrentía de lenta a media, llanura ligeramente ondulada con pendiente compleja del 0 al 3%.

Uso: Cultivos herbáceos de secano, viñedos y pinares dispersos.

Serie Vardales de Toro

Suelos de escorrentía media a rápida, llanura ondulada con pendientes complejas del 3 al 15%.

Uso: Cultivos de secano.

CV: BOCYL-D-27092022-77

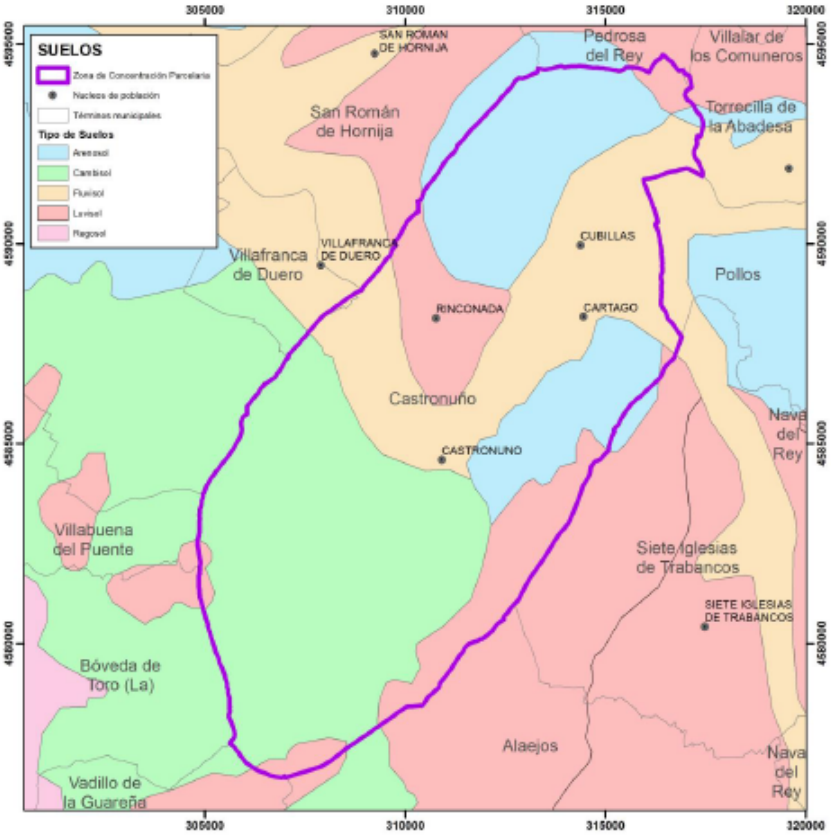

HIDROLOGÍA

El área de estudio se enmarca dentro de la cuenca Hidrográfica del Duero, siendo el propio río Duero el curso de agua más importante de la zona de actuación, marcado por la existencia del embalse de San José. Los principales afluentes y arroyos en el entorno del proyecto por la el margen izquierda son: el río Zapardiel (próximo a la localidad de Tordesillas), el río Trabancos y los arroyos Requejo del Puente, Caño y Pitanza.

En la cuenca existen una serie de espacios con protección entre las que se encuentra la Reserva Natural "Riberas de Castronuño", que se caracteriza, entre otros factores, por la acción erosiva del río Duero y sus afluentes, destacando el gran meandro en forma de "uve" que describe a su paso por el término municipal de Castronuño, en la zona del proyecto.

La presa de San José es una presa de gravedad, básica para el abastecimiento de los canales de regadío de San José y de Toro-Zamora y de la central hidroeléctrica de San José.

Presenta una cota de coronación de 660 m y una capacidad de agua embalsada de 6 hm3. Esta masa de agua superficial se encuentra en el tramo medio del río Duero, a lo largo de los 6,79 km del embalse que se crea aguas arriba de la presa de San José a la altura de la localidad de Castronuño.

Se halla en el espacio natural protegido "Riberas de Castronuño", designado como ZEC y ZEPA. El embalse esta declarado como zona sensible y forma parte de la Zona de Protección Especial Riberas de Castronuño (código 6100043). Además, está incluido en el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés Especial de Castilla y León.

El embalse tiene una capacidad de 6 hm3, una profundidad máxima de 6 m y la superficie anegada es de 250 ha. Su titular es el estado y lo explota la CHD, principalmente para los usos de riego y producción de energía hidroeléctrica. Por su ubicación, en el tramo medio del río Duero, recibe caudales cargados de nutrientes. Su estado trófico se identifica con la eutrofia,

CV: BOCYL-D-27092022-77

especialmente en verano, momento en el que es proclive a desarrollar poblaciones de cianobacterias potencialmente toxicas en la comunidad fitoplanctónica y en el que, a pesar de no ser un embalse muy profundo, puede llegar a presentar concentraciones de oxígeno bajas (hipoxia) en el fondo.

El problema de potencial ecológico de este embalse está relacionado con la calidad de las aguas, concretamente, con la eutrofización, las medidas deberían ir encaminadas a reducir los aportes de nutrientes (nitrógeno y fósforo), por lo que se centrarían en depuración de aguas residuales y reducción de la contaminación difusa que llega mediante la escorrentía desde las zonas agrícolas.

Además de estas medidas, destinadas a la reducción de aportes de nutrientes, las medidas de gestión del propio embalse pueden contribuir a evitar la proliferación de fitoplancton y "blooms" de algas, ya que uno de los factores que favorece la dominancia de las cianobacterias en la comunidad fitoplanctónica es el alto tiempo de permanencia del agua en el sistema acuático. El manejo del tiempo de residencia, mediante la regulación de flujos de salida o de entrada, es una forma de control y prevención. Para la reducción de la contaminación difusa se cuenta con el impulso de la aplicación de códigos de buenas prácticas en la ganadería y la agricultura, así como la puesta en marcha del programa de actuación en zonas vulnerables que, según el Decreto 40/2009, son obligados en las zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias y ganaderas, además de la modernización de los regadíos que pueden contribuir a una mejor dosificación de los productos fitosanitarios y nutrientes en las tierras de cultivo.

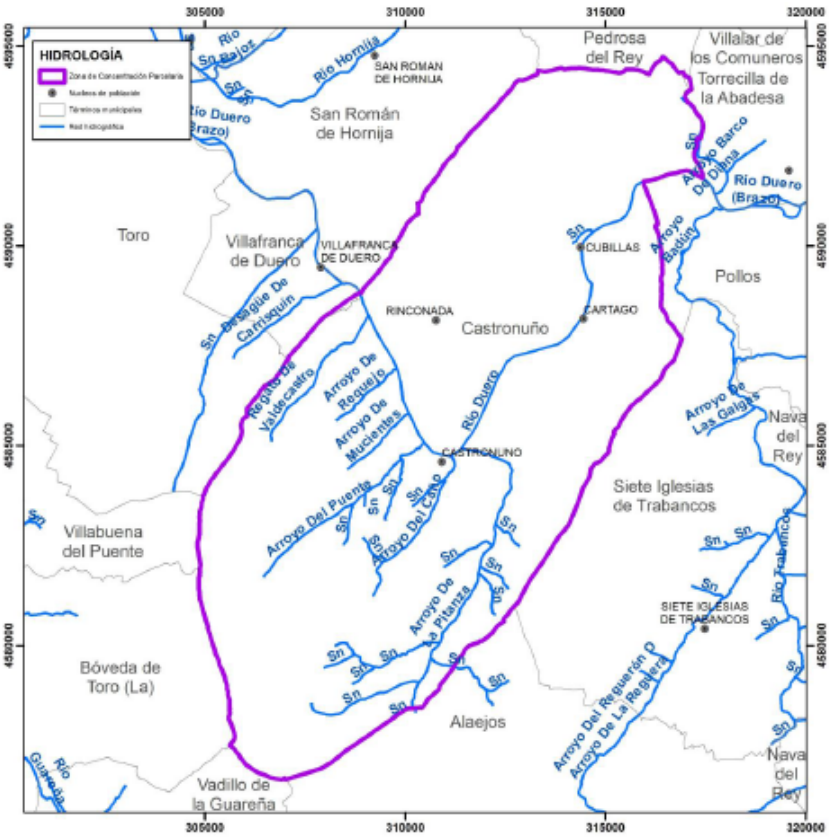

CV: BOCYL-D-27092022-77

VEGETACIÓN Y FAUNA

En correspondencia con el dominio climático de la España mediterránea se presenta el dominio ecológico de las frondosas escleróphilas mediterráneas, condicionado por la variedad de matices climáticos, hacia el característico bosque xerófilo de encina y quejigo.

Pero también son condicionantes los caracteres morfológicos, la situación histórica y la acción del hombre, provocando la deforestación y ruptura de equilibrios, junto con la repoblación de especies adaptadas a la aridez como los pinos.

Castronuño posee en la Dehesa de Cubillas, el ecosistema de monte de encina más importante de la provincia, sin que de otro lado exista una gran extensión de pinar, alrededor de 300 Ha de pino piñonero y resinero, con predominio del primero.

Se alzan en los márgenes de los ríos y arroyo masas de frondosas, álamos, chopos, olmos, fresnos y sauces.

Se distinguen dos zonas según los recursos hídricos. La húmeda, próxima al río con cuatro formaciones vegetales características: Carrizal, Bosque de Ribera, Choperas de repoblación y cultivos de regadío, y la seca, dependiente de las precipitaciones comprende tres formaciones: Encinar, Pinares de repoblación y cultivos de secano.

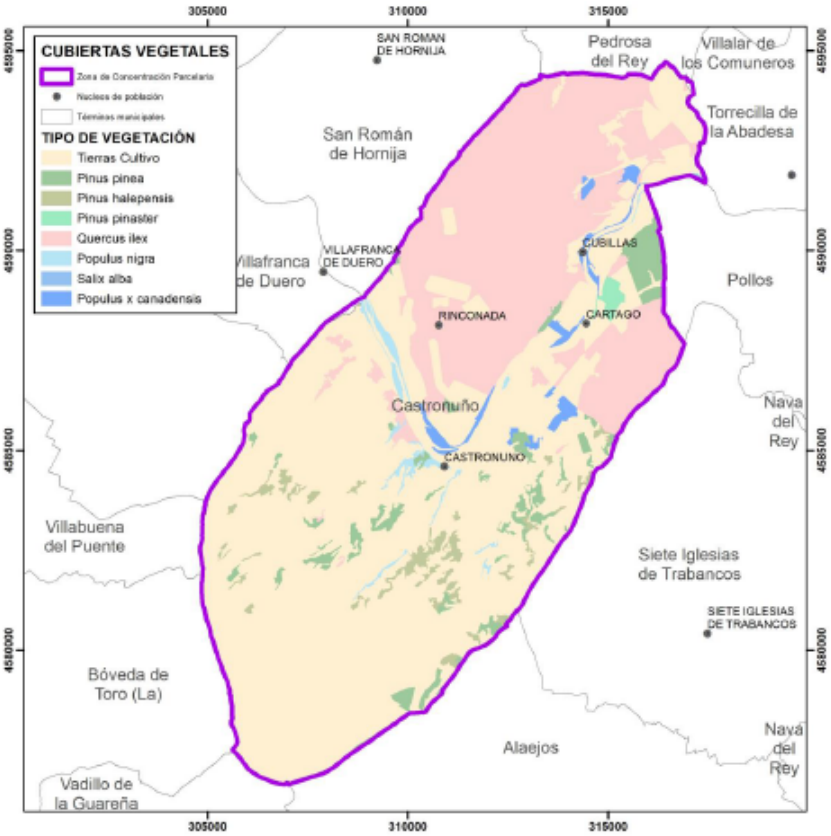

CV: BOCYL-D-27092022-77

La fauna tiene una importante presencia en dos lugares, la Dehesa de Cubillas y la Presa de San Jose.
La Dehesa presenta una abundante población de conejos, y otras especies cinegéticas, constituyendo además un lugar de nidificación de rapaces.
El embalse de la presa es como un lago, que ante la precaria situación de otras zonas húmedas en la cuenca del Duero, se ha convertido en un refugio de aves migratorias y punto de nidificación, en el que han sido observadas numerosas especies de vertebrados, algunas amenazadas. Además es coto de pesca para carpas y en menor cantidad para barbos y bogas.
Según el inventario del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de "Riberas de Castronuño – Vega del Duero", aprobado por Decreto 249/2000, de 23 de noviembre, dentro del citado espacio protegido se han inventariado un total de 206 especies de aves, 24 de mamíferos, 10 de reptiles, 5 de anfibios y 10 de peces.
Dentro del grupo de los peces, predomina la Carpa (Cyprinus carpio), además de la Bermejuela (Chondrostoma arcasii), y dos endemismos: el Barbo común (Barbus bocagei) y la Boga del Duero (Chondrostoma duriense).
Por lo que se refiere a anfibios y reptiles señalar la presencia de especies como Sapillo pintojo (Discoglossus galganoi), Sapo partero (Alytes obstetricans), Ranita de San Antonio (Hyla arborea), Tritón jaspeado (Triturus marmoratus), Lagartija cenicienta (Psammodromus hispanicus), Lagartija colirroja (Acanthodactylus erythrurus), Lagarto ocelado (Lacerta lepida), Culebra de escalera (Rhinechis scalaris) y Culebra de collar (Natrix natrix).
Con respecto a las aves, catalogadas como reproductoras, migradoras o invernantes, cerca de 60 especies pueden ser consideradas estrictamente aves acuáticas, presentando las restantes una dependencia variable del humedal artificial (Embalse de San José), y de ellas 41 especies están en alguna de las categorías del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
Las especies más significativas son el Alcotán (Falco subbuteo), el Halcón peregrino (Falco peregrinus), el Milano real (Milvus milvus), Zampullín cuellinegro (Podiceps nigricollis), Garza real (Ardea cinerea) con tres colonias asentadas en el Espacio, la escasa Garza imperial (Ardea purpurea), la Garceta común (Egretta garzetta), la Garcilla bueyera (Bulbucus ibis), el Martinete (Nycticorax nycticorax); el ocasional Avetorillo (Ixobrychus minutus); de paso el Avetoro (Botaurus stellaris), el Fumarel común (Chlidonias niger) y la Espátula (Platalea leucorodia); el Águila calzada (Hieraaetus pennatus), el Águila pescadora (Pandion haliaetus), y la importante población de Aguilucho lagunero (Circus aeruginosus).
De entre las poblaciones invernantes, las más representativas son: el Ánade real (Anas platyrhynchos), el Zampullín chico (Tachybaptus ruficollis), el Somormujo lavanco (Podiceps cristatus), el Cormorán grande (Phalacrocorax carbo), y la Focha común (Fulica atra).
Por lo que respecta a los mamíferos, de los 24 taxones inventariados destaca la presencia del Lobo (Canis lupus), el Tejón (Meles meles) y el Turón (Mustela putorius).

CV: BOCYL-D-27092022-77

PAISAJE

Se ha llegado a denominar Castronuño como la Gran Florida del Duero. El municipio cuenta con una gran patrimonio paisajístico que a fecha de hoy es uno de sus mayores recursos. La cortada de La Muela supone un mirador natural sobre el río, que bajo el mismo describe una gran curva, y que se asoma sobre La Dehesa hacia un lado y sobre el embalse de San Jose hacia el otro, en una panorámica extraordinaria.

También las masas de carrizal y chopera en la zona del embalse producen un extraordinario conjunto de formas, luces y matices de colores, que se contrastan y completan en sus márgenes por el encinar y las tierras de labranza. Se distinguen cuatro conjuntos paisajísticos:

Escarpes

Comprende dos zonas: La Muela en el casco urbano y los cortados del caserío de Cubillas. Es un relieve accidentado con fuertes pendientes. Cuenta con cubierta vegetal perenne con variedad estacional en los terrenos de labor y con cultivo de almendros en el escarpe de Castronuño. Vegetación natural de arbustos y árboles, muchos de ellos olmos afectados por grafiosis y camino de su desaparición. Es zona de alimentación y refugio de numerosas especies, con gran potencialidad para itinerarios didácticos pero con escasa capacidad para actividades recreativas por las fuertes pendientes.

Paisajes húmedos

A lo largo de los cursos de agua, con mayor o menor grado de complejidad y alteración. Son terrenos llanos, con pendientes suaves, con posibilidad de formación de acuíferos. Cubierta vegetal perenne de especies autóctonas de ribera con cambios estacionales. Las masas más extensas corresponden a las choperas cultivadas. Son zonas de reproducción, refugio e invernada de varias especies. Cuenta con un gran potencial para itinerarios didáctico-científicos, y alta capacidad para acogida de actividades recreativas, excursiones, acampadas limitadas, etc

Encinar

Se trata de una zona continua en el norte del término municipal, con relieves ondulados, pendientes suaves y algún punto prominente como Monte de Cubillas de 755 m de altura. Tiene una cubierta vegetal de grandes manchas de vegetación arbórea aclarada, perenne y con escasos cambios estacionales. Es zona de alimentación, refugio y nidificación de numerosas especies. Cuenta con presencia de caseríos diseminados. Tiene un alto potencial pedagógico como ejemplo del bosque mediterráneo y la explotación del territorio. Tiene un potencial recreativo medio para el excursionismo por sus condiciones físicas.

Cultivos agrícolas

Ocupan la mayor parte del territorio, destacando la banda continua paralela a las márgenes del río. Tiene una topografía variada, con relieves ondulados, colinas y llanos en la vega. Tiene una cobertura vegetal permanente, herbácea y con cambios estacionales. Es zona de alimentación de numerosas aves, granívoras, algunas de interés cinegético. Tiene escaso interés pedagógico y potencial recreativo.

CV: BOCYL-D-27092022-77

4. Efectos ambientales previsibles

Previamente a la determinación de los efectos ambientales previsibles, conviene recordar que existen afecciones legales de tipo medioambiental relacionadas con los elementos naturales y culturales del territorio, como son las siguientes:

HIDROLOGÍA.

Según la vigente Ley de Aguas 1/2001 de 20 de julio, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas. Así mismo se indican que las márgenes de los cauces públicos están sujetas en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público que se regulará reglamentariamente, a una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.
El ámbito de este Estudio de Detalle no afecta a las zonas de policía de los cauces que transcurren por el municipio.

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El Estudio de Detalle afecta únicamente Suelo Urbano Consolidado, por lo que no existirán incidencias sobre ningún terreno o ámbito incluido en los espacios naturales protegidos.
Espacios culturales protegidos.
El Estudio de Detalle afecta únicamente Suelo Urbano Consolidado, sin que existan incidencias sobre ningún terreno o ámbito incluido en los espacios culturales protegidos. Entre los espacios culturales protegidos se incluyen los yacimientos arqueológicos y las vías pecuarias, ninguno de ellos en el ámbito que nos ocupa.

VALORACIÓN DE EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Los efectos ambientales previsibles en función de cada uno de los aspectos del Estudio de Detalle serán los siguientes:

MEDIO AMBIENTE	
AIRE	COMPATIBLE
GEOLOGÍA	COMPATIBLE
SUELO	COMPATIBLE
AGUA	COMPATIBLE
VEGETACIÓN	COMPATIBLE
FAUNA	COMPATIBLE
PAISAJE	COMPATIBLE
MEDIO SOCIOECONÓMICO	
URBANISMO Y USOS DEL SUELO	BENEFICIOSO
POBLACIÓN	BENEFICIOSO
ECONOMÍA	BENEFICIOSO
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS	BENEFICIOSO
MEDIO CULTURAL	
PATRIMONIO CULTURAL	COMPATIBLE
VIAS PECUARIAS	COMPATIBLE

CV: BOCYL-D-27092022-77

5. Motivación de la aplicación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

La LEA en su artículo 6 dice expresamente lo siguiente:

"Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

El Estudio de Detalle planteado, se puede considerar que se encuentra en el supuesto del artículo 6.2.a) por constituir una modificación menor de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Castronuño, por lo que estaría sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En base a lo expuesto, el promotor de la actuación, deberá presentar ante el órgano sustantivo de la Consejería competente, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de este documento ambiental estratégico, para su comprobación, tramitación y aprobación conforme se establece en el artículo 29 de la Ley de Evaluación Ambiental.

CV: BOCYL-D-27092022-77

6. Resumen de los motivos de las selección de las alternativas contempladas.

Con el Estudio de Detalle planteado se pueden establecer dos alternativas, que estarán vinculadas a su aprobación.

ALTERNATIVA 1

La alternativa 1 consistiría en no aprobar este Estudio de Detalle, por lo que se mantendrían las condiciones de ordenación específicas vigentes en las NUM de Castronuño.
Con esta opción se mantendrían las dificultades existentes para las edificaciones permitidas, sin que resulte viable por ejemplo para el promotor del Estudio de Detalle materializar el aprovechamiento de los suelos edificables, y sin quedar claro ni ecuánime las cargas de urbanización asociadas a las construcciones.

ALTERNATIVA 2

La alternativa 2 consistiría en la aprobación de este Estudio de Detalle con los efectos ambientales previsibles descritos en el apartado 7° de este documento.
De acuerdo con lo expuesto, se consideran comparativamente las alternativas 1 y 2 como neutras y compatibles con el medio ambiente, y el promotor del Estudio de Detalle considera la alternativa 2 como la más beneficiosa para el Municipio.

CV: BOCYL-D-27092022-77

7. Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan, tomando en consideración el cambio climático.

El presente Estudio de Detalle no altera la clasificación del suelo urbanizable, ni modifica vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, y no modifica la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.
Se puede concluir que no existen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no se consideran necesarias medidas de prevención, de reducción o de corrección de cualquier efecto negativo dada su inexistencia.

8. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 22.6, dispone lo siguiente:
"Las Administraciones competentes en materia de ordenación y ejecución urbanísticas deberán elevar al órgano que corresponda de entre sus órganos colegiados de gobierno, con la periodicidad mínima que fije la legislación en la materia, un informe de seguimiento de la actividad de ejecución urbanística de su competencia, que deberá considerar al menos la sostenibilidad ambiental y económica a que se refiere este artículo.
Los Municipios estarán obligados al informe a que se refiere el párrafo anterior cuando lo disponga la legislación en la materia.
El informe a que se refieren los párrafos anteriores podrá surtir los efectos propios del seguimiento a que se refiere la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuando cumpla todos los requisitos en ella exigidos.

Este documento ha sido redactado sobre la base de las informaciones recibidas por parte del autor del encargo habiendo sido examinado por el mismo, encontrándolo conforme en todas sus partes.

Valladolid, 7 de febrero de 2022

APARICIO GRANADO PEDRO - 09342342H

Firmado digitalmente por APARICIO GRANADO PEDRO - 09342342H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-09342342H, givenName=PEDRO, sn=APARICIO GRANADO, cn=APARICIO GRANADO PEDRO - 09342342H
Fecha: 2022.02.09 10:35:03 +01'00'

El Arquitecto

D. Pedro Aparicio Granado

La Propiedad

Lorena Hueso Gonzalez
Ramon Martinez Barba

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959

CV: BOCYL-D-27092022-77